

Nº: 19/18  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
24 DE MAYO DE 2018

**ASISTENTES**

**MIEMBROS DE DERECHO**

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

**MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO**

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y ocho minutos del día veinticuatro de mayo del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó su asistencia el Tte. de Alcalde Don Héctor Palencia Rubio.

La concejal Doña Montserrat Barcenilla Martínez se incorporó a la sesión en el punto **2.-** de los que integran el orden del día, haciéndolo la concejal Doña Alba María Moreno Tejedor en el punto **6.-**.

**1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior.** Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

**2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Proyecto de Obras de Mejora y Conservación de las Calzadas de las Calles de la Ciudad de Ávila y sus Barrios Anexionados-Anualidad 2018.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 22 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

**"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.**

**2.2.- INFORME DEL PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LAS CALZADAS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS-ANUALIDAD 2018.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del informe emitido

por el Ingeniero de Caminos, C. y P., con fecha 17 de mayo de 2018 sobre el proyecto de referencia, siendo éste del siguiente tenor literal:

“PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 370.115,68 €, IVA incluido. REDACTOR DEL PROYECTO: D. Tomás Martín Hernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas. UTE Castillo y Cía – Canteras Cuadrado. Mayo 2018.

*En relación con el citado expediente, y teniendo en cuenta el Art. 235 sobre Supervisión de proyectos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se entiende por los Técnicos que suscriben que las obra no afectan a la seguridad, estanqueidad o estabilidad.*

*De acuerdo con el Art. 233 de la Ley 9/2017, de CSP, el proyecto consta de los siguientes documentos: - Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar así como los estudios previos realizados y justificación de las soluciones adoptadas. Se incluyen entre los anejos a la memoria el Plan de Obra, el Estudio Básico de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos. – Planos. - Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y Presupuesto.*

*El presupuesto para conocimiento de la Administración es el siguiente:*

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	311.021,58
13 % G.G.	40.432,81
6 % B.I.	18.661,29
PPTO TOTAL A ORIGEN	370.115,68
21% IVA	77.724,29
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	447.839,97
PPTO COORDINACIÓN S Y S ( 0.48% DEL PEC, IVA INCLUIDO)	2.149,63
<b>PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>449.989,60</b>

*Asciende por tanto el Presupuesto de Ejecución por Contrata del proyecto a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS.*

*Asciende el Presupuesto de la Coordinación de Seguridad y Salud a la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS*

*El PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS.*

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

Aprobar el Proyecto de Obras de Mejora y Conservación de las Calzadas de las Calles de la Ciudad de Ávila y sus Barrios Anexionados-Anualidad 2018, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Don Tomás Martín Hernández, siendo su adjudicataria la empresa Constructora: U.T.E. Castillo y Cia, S.A., Canteras Cuadrado, S.L., U.T.E. Plan Asfalto.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos) y del PSOE (2 votos), y de I.U. (2 votos), y la abstención de UPyD (1 voto), Trato Ciudadano (2 votos) y de Ciudadanos (3 votos).”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**B) Autorización para la instalación de caseta desmontable de madera para almacén en el quiosco-bar sito en el parque El Soto.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 22 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

**"4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**4.2.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA DESMONTABLE DE MADERA EN EL PARQUE DEL RÍO ADAJA EL SOTO.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme del informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, con fecha 21 de mayo de 2018, sobre la autorización antes reseñada, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"INTERESADO: Juan Pablo López García. EN REPRESENTACION DE: VADASOAL, S.L. (SOUL KITCHEN). ASUNTO: Solicitud de autorización para la instalación de caseta desmontable de madera. SITUACION: Parque del Río Adaja El Soto.

Se redacta el presente informe para hacer constar que con fecha 17 de mayo de 2018, el interesado (actual adjudicatario del quiosco utilizado como bar) presenta instancia en la que solicita autorización para la instalación de una caseta desmontable de madera, de dimensiones 6 x 3 m., junto al kiosco del bar, con el fin de utilizarla como almacén para guardar el mobiliario de la terraza, y que se instalaría sólo durante la temporada de verano, retirándose el 15 de septiembre.

Revisada la documentación presentada y consultado el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado definitivamente con fecha 1 de junio de 2005, la Técnica que suscribe informa lo siguiente:

Que el Parque del Río Adaja El Soto está clasificado por el PGOU como Sistema General de Espacios Libres Públicos (ELP-15), siendo la normativa urbanística de aplicación la Ordenanza de Espacios Libres de Uso Público (ELP), regulada en el artículo 90.

Que dicho Parque estaría comprendido en el Grado 1 de la Ordenanza, en el que se incluyen los espacios destinados a parque y jardín con plantaciones de arbolado y jardinería, permitiéndose en este grado pequeñas construcciones destinadas a quioscos, cabinas de teléfonos, templetos, otros servicios públicos, etc.

Que en cuanto a la posición de la edificación en la parcela la ordenanza estipula que será libre con las únicas limitaciones derivadas de la exigencia de mantener un retranqueo de al menos 6 m. a todos los linderos, condición que cumple la futura caseta.

Que en cuanto a la altura, la Ordenanza exige una sola planta con una altura máxima de la edificación de 4 m. y una altura máxima de cumbrera de 6 m., por lo que la caseta a instalar cumple con este requisito.

Que en cuanto a la edificabilidad máxima en el Grado 1, para parcelas o espacios públicos de superficie mayor de 1000 m<sup>2</sup> se establece una ocupación máxima del 10% de la superficie de parcela, con un máximo de 500 m<sup>2</sup> construidos, condición que cumple la obra solicitada.

Que en cuanto a las características estéticas, se mantiene la misma estética que tienen el quiosco y la pérgola existente, ya que ambos son de madera, al igual que la futura instalación.

Por todo ello, la Técnica que suscribe informa FAVORABLEMENTE la solicitud de instalación de la caseta desmontable de madera para almacén."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación a la autorización interesada en las condiciones reseñadas.

**3.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN. Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Revisión de precios concesionaria del servicio de transporte urbano de la ciudad de Ávila correspondiente al séptimo ejercicio de la adjudicación. Periodo mayo 2016 a abril 2017.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 22 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

**"3.- SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO.-**

**3.A.- REVISIÓN DE PRECIOS EJERCICIO 7.** Por D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone la siguiente revisión de precios cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de revisión de precios del kilómetro fijo y variables para el séptimo periodo anual de adjudicación del contrato correspondiente al servicio de transporte urbano de viajeros de la Ciudad de Ávila, correspondiente al periodo de mayo de 2016 a abril de 2017.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones correspondiente al servicio de transporte urbano de viajeros, procede la revisión de precios a la finalización de cada ejercicio económico.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica, que resulta del “Estudio Económico” presentado por el concesionario en su oferta, y aplicable a la revisión del coste de la subvención al concesionario, se observa:

1.- Que el incremento de personal se realiza mediante la diferencia entre el precio de la mano de obra según el convenio provincial de referencia en la fecha de revisión (30 de abril de 2016) con respecto a la fecha de adjudicación provisional (febrero de 2010). El incremento propuesto sobre el ejercicio anterior no supone incremento alguno y representa el 10,9978% sobre el inicial de adjudicación del contrato y el coeficiente de la mano de obra con respecto al coste total el 67,2757%.

2.- Que el incremento de precios de gasóleo se realiza como la media del coste del gasóleo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la fecha de revisión (meses de mayo de 2015 a abril de 2016) con respecto a la media en la fecha de adjudicación inicial (meses de marzo de 2009 a febrero de 2010). El incremento propuesto representa el 12,3453 % y el coeficiente del combustible con respecto al coste total el 15,1449%.

3.- Que el incremento del precio del Índice de Precios al Consumo aplicado es el correspondiente a Índices Nacionales: General y de Grupos COICOP del periodo de abril de 2016 con respecto a febrero de 2010. El incremento propuesto representa el 7,8885% y el coeficiente del resto de costes con respecto al coste total el 17,5794%.

Vista lo establecido en el artículo 79 de la **Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público** “..., el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad”.

Considerando que los índices y periodos aplicables son los adecuados a la legislación vigente.

Se informa favorablemente aprobar la revisión de precios que se detalla a continuación:

**“Primero.** Aprobar el coste por kilómetro para el periodo de primero de mayo de 2016 a 30 de abril de 2017 conforme al siguiente detalle:

COEFICIENTES DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN		30-04-10	30-04-16
A)	MANO DE OBRA	0,672757	0,672757
B)	COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS	0,151449	0,151449
C)	RESTO DE COSTES	0,175794	0,175794
<b>TOTAL</b>		1,000000	1,000000

VALORES AL INICIO DE LA CONCESIÓN Y FIN AÑO 7	30/04/2010	30/04/2016	INCREMENTO
	PERIODO 01	PERIODO 07	
A) CONVENIO TRANSPORTE ÁVILA (Coste Total Conductor)	23.279,30	<b>25.839,50</b>	1,109978
B) COSTE MEDIO AÑO NATURAL GASÓLEO Cy L	0,922083	<b>1,035917</b>	1,123453
C) ÍNDICE IPC. GRAL. Y CIOPOP FINAL PERIODO MENSUAL	95,025	<b>102,521</b>	1,078885
<b>INCREMENTO COSTE VARIABLE =</b>			<b>1,106553</b>
<b>INCREMENTO COSTE FIJO =</b>			<b>1,078885</b>

Km Útiles	COSTES POR KILÓMETRO REVISADOS	Coste/Km Inicio	Revisión	Coste/Km Rev.
909.857	COSTE FIJO POR KM UTIL	0,107334	<b>1,078885</b>	<b>0,115801</b>
Reales	COSTE VARIABLE KM UTIL	2,010926	<b>1,106553</b>	<b>2,225196</b>

**Segundo.** Para los siguientes periodos se presentarán liquidaciones mensuales correspondientes a los gastos e ingresos del correspondiente periodo, justificándose con los anexos que se detallan a continuación y cuyos modelos se adjuntan al presente informe:

01.- Libro registro de IVA repercutido, con detalle de conceptos de ingreso. (En el presente ejercicio no se ha presentado).

02.-Ingresos en Entidades Financieras (En papel y hoja de cálculo).

03.-Detalle diario de “Viajeros e Ingresos por títulos de billeteaje”.

04.-Detalle diario de “Viajeros por líneas” (En el presente ejercicio no se ha presentado).

- 05.-Detalle diario de "Kilómetros por rutas" (En el presente ejercicio no se ha presentado).  
 06.-Detalle mensual de "Intereses y Amortizaciones" del inmovilizado.  
 07.-Resumen Subvención del mes."

Sometido a votación, la Comisión dictamina favorablemente por unanimidad."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**B) Liquidación subvención con carácter de aportación del Ayuntamiento de Ávila a la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano de la ciudad de Ávila correspondiente al séptimo ejercicio de la adjudicación. Periodo mayo 2016 a abril 2017.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 22 de mayo de 2018 con el siguiente tenor:

**"3.- SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO.-**

**3.B.- LIQUIDACIÓN EJERCICIO 7. MAYO 2016 A ABRIL 2017.** Por D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone la liquidación cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Primero.** Aprobar la liquidación correspondiente a la subvención del transporte urbano en la Ciudad de Ávila en el periodo de mayo de 2.016 a abril de 2.017 a Corporación Española de Transporte, S.A. (CTSA AVILABUS), empresa adjudicataria del servicio, conforme al siguiente resumen:

	<b>COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE</b>	<b>224.685,32</b>
<b>I</b>	<b>COSTE DE OPERACIÓN</b>	<b>2.088.469,80</b>
<b>II</b>	<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>2.313.155,13</b>
V.1	INGRESOS DE VIAJEROS	700.613,02
V.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	31.920,00
V.3	INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS (Vta. bus)	826,45
<b>V</b>	<b>INGRESOS DEL SERVICIO</b>	<b>733.359,47</b>
.1	INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR GESTION A CTSA	7.363,68
.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS PUBLICIDAD (1/3 Ingresos)	10.640,00
.3	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS OTROS CONCEPTOS	0,00
	<b>GASTOS POR GESTION</b>	<b>18.003,68</b>
<b>I</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>1.597.799,34</b>
<b>II</b>	<b>ENTREGAS A CUENTA</b>	<b>1.580.289,10</b>
	<b>IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 7</b>	<b>17.510,24</b>

Del importe anterior se descontarán las entregas a cuenta efectuadas.

<b>R PAGO REAL</b>	<b>PERIODO</b>	<b>IMPORTE</b>
220160014514	MAYO 2016	132.271,04
220160014881	JUNIO 2.016	128.090,80
220171003872	JULIO 2016	131.291,33
220160024027	AGOSTO 2016	131.417,27
220171001390	SEPTIEMBRE 2016	133.875,31
220171001391	OCTUBRE 2016	125.124,39
220171001392	NOVIEMBRE 2016	130.573,30
220171002348	DICIEMBRE 2016	131.880,47
220170010698	ENERO 2017	142.689,92
220170010699	FEBRERO 2017	127.048,51
220170010700	MARZO 2017	148.997,52
220181001833	ABRIL 2017	117.029,24
<b>TOTAL ABONADO</b>		<b>1.580.289,10</b>

**Segundo.** Mensualmente se presentarán las liquidaciones correspondientes a los gastos e ingresos del periodo, debiendo justificarse con los anexos que se detallan a continuación y cuyos modelos se adjuntan al presente informe:

01.- Libro registro de IVA repercutido, con detalle de conceptos de ingreso del Centro de Ávila. (Tras el requerimiento del Libro registro de IVA repercutido, con detalle de conceptos de ingreso del Centro

de Ávila, que se corresponda con los ingresos de la concesión, la Concesionaria certificó que "CTSL es una gran empresa que consolida cuentas a nivel nacional y sus declaraciones de IVA se efectúan por el total de la sociedad sin diferenciar entre ciudades o explotaciones", indicando que, por esta razón, no puede aportar Libro de IVA de la explotación de transporte urbano de Ávila únicamente. A pesar de que CTSL adjuntó Informe de Procedimientos, elaborado por los auditores de Deloitte (información necesaria para la solicitud de Subvención al Transporte Urbano Colectivo para entidades locales que realiza el Ayuntamiento ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), deberá aportar todas y cada una de las facturas correspondientes al Centro de Ávila con detalle de su presentación ante la AEAT.

02.- Ingresos en Entidades Financieras (en papel y hoja de cálculo).

03.- Detalle diario de "Viajeros e Ingresos por títulos de billeteaje".

04.- Detalle diario de "Viajeros por líneas".

05.- Detalle diario de "Kilómetros por rutas".

06.- Detalle mensual de "Intereses y Amortizaciones" del inmovilizado.

07.- Resumen Subvención del mes.

**Tercero.** El Concesionario deberá efectuar la recaudación de todos y cada uno de los ingresos procedentes de la gestión del servicio en la cuenta restringida de recaudación establecida al efecto, incluidos los ingresos por publicidad, con independencia de que diariamente o con cualquier otra periodicidad se efectúen traspasos a las cuentas operativas del mismo. El Ayuntamiento, a efectos de control, deberá tener acceso a nivel de consulta a los movimientos de la cuenta bancaria.

**Cuarto.** Hasta la fecha, la Concesionaria no ha cedido gratuitamente los billetes en líneas interurbanas (6.000 €/anuales. 60.000 € como total contrato) ofrecidos como mejora en su oferta económica, elevándose la cantidad no satisfecha a 42.000 €. Debe delimitarse el procedimiento para que la mejora ofertada sea efectivamente prestada en su totalidad o se satisfaga la correspondiente contraprestación equivalente. Para la presente liquidación, se propone el descuento de las cantidades no satisfechas hasta la fecha.

**Quinto.** El Ayuntamiento, a efectos de control, deberá tener acceso al volcado diario (soporte online) de los datos de recaudación y viajeros. Debe determinarse cómo y cuándo se implementa el mecanismo más adecuado para sincronizar dicha información.

**Sexto.** Establecer que los viajeros a tener en cuenta para el cálculo del bonus/malus (y de la tarifa media para su cuantificación económica) sean únicamente los de título ordinario y bono mensual."

Sometido a votación, la Comisión dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros de los grupos de PP (5), Ciudadanos (3), PSOE (2) y UPyD (1), y las abstenciones de los miembros del Trato Ciudadano (2) e IU (2)."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

#### **4.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Prórroga contrato de suministro de gas natural a las instalaciones y equipamientos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta del escrito presentado por don Javier González Sánchez, en representación de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., adjudicataria del contrato de suministro de gas natural a las instalaciones y equipamientos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que le fue adjudicado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de mayo de 2015, por el que solicita la prórroga del contrato.

Considerando lo establecido en la cláusula 6ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Oficial Mayor y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prorrogar el contrato de suministro de gas natural a las instalaciones y equipamientos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por un año a la entidad adjudicataria, GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., pasando a ser la nueva fecha de finalización del contrato el 10 de junio de 2019, con autorización expresa para rebasar los límites del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal, con unos precios que seguirán siendo los estipulados:

Tarifa	Término Energía €/KWh
3.1	0,0600585
3.2	0,0519185
3.3	0,0456225
3.4	0,0425105
3.5	0,0316645

**B) Adjudicación contrato prestación del servicio consistente en la implantación de una plataforma de licitación electrónica para el Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de abril de 2018, por el que, de conformidad con el 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del contrato de la prestación del servicio consistente en la implantación de una plataforma de licitación electrónica para el Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 15.000 € (7.500 €/año), sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 3.150 € (1.575 €/año), arrojando un total de 18.150 € (9.075 €/año), se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad ALICITA SOFT, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Ello, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 24 de abril del año en curso y los informes evacuados al efecto por los servicios técnicos, así como la propuesta elaborada por aquella, en las que se refiere básicamente lo siguiente:

**“INTRODUCCIÓN:**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº: 07/18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero del corriente, se aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas, para la adjudicación a la proposición más ventajosa, considerando varios criterios, del contrato de prestación del “SERVICIO CONSISTENTE EN LA IMPLANTACIÓN DE UNA **PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**”

Según consta en el punto 14 “PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN” la Propuesta Técnica y referencias de baremación serán sometidas a la valoración del comité de expertos, integrado por el Secretario Municipal, el Oficial Mayor y el responsable del Servicio de Informática y NNTT del Ayuntamiento, siendo objeto de baremación según figura en el Anexo III.

Como elementos de juicio para valorar el eventual cumplimiento del objeto del contrato, descrito en el punto 2 del pliego de prescripciones técnicas así como las funcionalidades técnicas específicas reflejadas en los epígrafes 3.2 y posteriores, se ha tenido en cuenta la documentación entregada, la jornada de presentación y defensa (a elegir presencial o telemática) propuesta a ambas empresas y finalmente la constatación de implantaciones plenamente funcionales en los sitios de referencia aportados.

**Empresa Nuproa:**

La modalidad de defensa y presentación elegida por esta fue telemática -a través de Skype- en el día 12 de abril de 2018 de 12:00 a 14:00 de la cual desistieron mediante comunicación por correo electrónico a las 10:03 manifestando un “incidente eléctrico con el servidor de aplicaciones”.

Ha de entenderse por el literal del mensaje que llevaban horas con esta contingencia y que además no estaban en condiciones de resolverla en un tiempo razonable, ya que en caso contrario habrían

solicitado un aplazamiento, habida cuenta de la flexibilidad (de días) manifestada en todo momento por el Ayuntamiento de Ávila.

No deja de ser llamativo que precisamente la disponibilidad 24x7x365 es uno de los elementos exigibles en el punto 7 del pliego de prescripciones técnicas (acuerdos de nivel de servicio) y que este episodio demostraría que no están en condiciones de garantizarla.

Llegados a este punto y dado que tampoco aportan referencias de implantaciones la única fuente de información disponible pasa a ser la documentación entregada.

Es precisamente en base al examen de la misma donde no se puede confirmar que esta empresa tenga implementados los mecanismos específicos para los distintos procedimientos de licitación, más allá de un registro de licitadores (según se aprecia en página 10) y la definición de los respectivos expedientes con sus parámetros específicos (páginas 11-15) tal y como lo haría cualquier gestor de expedientes genérico aplicado a este caso pero insuficiente para completar muchas de las licitaciones complejas (por ejemplo, una subasta electrónica).

No hay por tanto evidencias que apoyen la existencia de un producto real y específico para licitación de cualquiera de las tipologías recogidas en la LCSP tal cual describe el Ayuntamiento de Ávila en el pliego técnico-administrativo y ha de entenderse por tanto como una oferta vacua y en consecuencia que debe ser desestimada en ausencia de suficiente soporte documental valorable.

### **Empresa Alicita:**

Acudieron a la presentación que tuvo lugar entre las 9:20 y las 11:30 del día 13 de abril.

A petición del Ayuntamiento realizaron una presentación centrada en los siguientes aspectos:

1º Defensa general de la solución propuesta, arquitectura, características tecnológicas, y servicios ofertados (formación y soporte).

2º Demostración de una apertura pública de un procedimiento de contratación, visualizable presencial y telemáticamente para una mesa de contratación compuesta por varios miembros en los que al menos 3, mínimo considerado por ley, eran necesarios para efectuar el acto. En ésta pudo apreciarse que la documentación permanecía encriptada y securizada hasta que los tres miembros se identificaban con su certificado y proporcionaban la clave de este procedimiento. Toda la sesión era susceptible de visualizar a través de internet con el proveedor de streaming elegido así como del equipo donde se producían los accesos y validaciones necesarios.

3º Comprobación de la funcionalidad de un registro de licitantes donde estos podían registrarse en nombre propio o a través del propio Ayuntamiento en calidad de habilitado, y posteriormente expresando sus intereses a través de los registros CPV que decidan marcar.

4º La implementación de un procedimiento simulado de subasta electrónica descendente para la contratación de una prima de seguros para el Ayuntamiento de Ávila basada en dos criterios objetivos (precio y franquicia) con 3 ofertantes cuya identidad debía permanecer oculta al resto. La duración de la subasta debía ser de 15 minutos con prórrogas automáticas (hasta dos) en caso de que los 5 últimos minutos registraran nuevas posturas.

5º Comprobación del sistema de notificaciones a los licitantes inscritos en un procedimiento.

6º Visualización del listado de licitaciones previstas, calendario de previsiones de licitación, tal y como contempla la LCSP.

Todas las comprobaciones anteriores fueron satisfactorias y acreditan por consiguiente la existencia de un producto real y plenamente funcional.

### **CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN RESULTANTES:**

Hasta 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Criterios de valoración técnica sometidos a fórmula. Hasta 20 puntos (ponderación 20%)

[RF] Requisitos funcionales.

De acuerdo a la descripción pormenorizada que tiene lugar a lo largo del presente pliego -en los apartados del punto 3.2 "Funcionalidades"- Alcanzarán el valor 1 ó 0 en función de que se acredite su cumplimiento o no.

La calificación obtenida de los elementos que componen las funcionalidades fue la siguiente:

<b>Requisito</b>	<b>Alicita</b>
3.2.1. Modelo cloud en nube privada con recursos garantizados para el Ayuntamiento de Ávila	1
3.2.2. Dirección de internet propia y Plataforma adaptada a la imagen institucional del Organismo	1
3.2.3. Confidencialidad de las ofertas	1

3.2.4. Autenticación y firma electrónica	1
3.2.5. Notificación electrónica	1
3.2.6. Mecanismo para el envío de ofertas frente a problemas técnicos de última hora	1
3.2.7. Personalización y parametrización de la plataforma de licitación electrónica	1
3.2.8. Accesibilidad	1
3.2.9. Seguridad	1
3.2.10. Interoperabilidad	1
3.2.11. Sellado de tiempo	1
3.2.12. Requisitos específicos de seguridad	1
3.2.13. Flujos de trabajo	1
3.2.14. Valoración automática de ofertas	1
3.2.15. Informes de gestión, estadísticas de uso.	1
3.2.16. Sistema de ayuda en línea	1

[CT] Criterios técnicos, hasta 20 puntos.

La calificación obtenida para cada uno de los elementos que componen los criterios técnicos fue la siguiente:

Nº	Descripción del criterio	Puntos posibles	Puntos Alicita
1	Por funcionar en servidores GNU/Linux	2	2
2	Por utilizar como motor de bases de datos MySQL 5.0 o superior	1	1
3	Por disponer de un sistema de bases de datos redundante y distribuido (cluster).	2	2
4	Por registrar en logs la actividad de los usuarios del sistema.	1	1
5	Por disponer de una aplicación para dispositivos móviles.	2	0
6	Por disponer de un diseño responsive, adaptable a cualquier configuración de navegador de cliente.	3	3
7	Por la posibilidad de utilizar avisos por SMS a los participantes en las licitaciones.	2	2
8	Por incorporar una agenda web para reflejar los plazos de las licitaciones en curso así como anticipar las futuras, incluyendo la publicación en formato icalc	2	0
9	Por la reducción de plazos en la puesta en marcha del sistema a razón de 1 punto por cada semana de reducción con un máximo de 3 puntos	1-3	0
10	Por el cumplimiento del nivel de conformidad en accesibilidad "Doble A" (un punto) o "Triple A" (dos puntos)	2	1

[SL] Por la utilización de software libre, 15 puntos. (ponderación 15%)

Referido como tal al conjunto de programas informáticos que por elección manifiesta de su autor, puede ser copiado, estudiado, modificado, utilizado libremente con cualquier fin y redistribuido con o sin cambios o mejoras.

El sistema caracterizado como tal logrará 15 puntos si todos y cada uno de sus componentes alcanzan la consideración de software libre. Si por el contrario alguno de dichos componentes incluye licencias restrictivas contrarias a la definición anterior la puntuación será de 0 puntos.

Se constata, a través de los documentos técnicos proporcionados "arquitectura y despliegue" que ambos licitantes disponen de versiones de software libre en sus desarrollos.

B) [CE] Criterios económicos hasta 65 puntos (ponderación 65%).

La oferta más económica 10 puntos y el resto de la siguiente manera:

Si % de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación = 0 => Puntuación = 0 Si % de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación es > 0 => Puntuación =  $P_{max} * (100 - (\%B_{max} - \%B_{of})) / 100$   
Siendo  $P_{max}$  = 65 puntos  $\%B_{max}$  = Baja máxima ofertada expresada en porcentaje.  $\%B_{of}$  = Baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

Finalmente y a modo de resumen se aplicará la siguiente fórmula:

$$\left(\prod_{n=1}^m RF\right) \times (CT + SL + CE)$$

La Presidencia propone se someta a votación la exclusión de la entidad NUEVOS PROYECTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.L. (NUPROA) de la licitación, siendo ésta acordada.

A continuación la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas en el sobre "C", propuesta técnica, con igual sentido de voto que el expresado anteriormente, de conformidad con el informe emitido por el Comité de Expertos y según lo establecido en el Anexo III del pliego, en la siguiente forma:

Entidad	Sobre "C"		
	Requisitos funcionales	Criterios técnicos	Utilización software libre
ALICITA SOFT, S.L.	1	12	15

Seguidamente, por la Mesa de contratación se realiza la apertura del Sobre "A" proposición económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €/año	21% IVA	Total €/año
ALICITA SOFT, S.L.	5.500	1.155	6.655

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre C	Sobre A	TOTAL
ALICITA SOFT, S.L.	27	65	92

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de **ALICITA SOFT, S.L.**, en el precio de **ONCE MIL EUROS (11.000 €)**, **IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.310 €) arrojando un total de 13.310 €."

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato del suministro e implantación del sistema informático de software para la transformación digital de la gestión administrativa electrónica del Ayuntamiento de Ávila (administración electrónica) a ALICITA SOFT, S.L., en el precio de 11.000 € (5.500 €/año), sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 2.310 € (1.155 €/año), arrojando un total de 13.310 € (6.655 €/año), en las condiciones contenidas en su oferta.

- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación estimada del siguiente modo:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0100 92000 22706	9.075
2019		9.075

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la repetida Ley, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de los quince días hábiles desde que reciba la notificación de la presente adjudicación al licitador.

**C) Declaración desierto de procedimiento para contratar la prestación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de navidad y reyes 2018/2019 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria.** Fue dada cuenta que concluido el expediente sustanciado en orden a contratar la prestación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de navidad y reyes 2018/2019 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria, cuya aprobación fue dispuesta por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2018, y ultimado el plazo de presentación de ofertas, no ha concurrido ningún licitador.

Por ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, declarar desierto dicho procedimiento.

**D) Pliegos y convocatoria contrato de prestación del servicio para la de gestión de vehículos abandonados en el Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de prestación del servicio para la de gestión de vehículos abandonados en el Ayuntamiento de Ávila.

El presente contrato pretende adjudicar la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, mediante **procedimiento abierto simplificado**, teniendo en cuenta que su valor estimado es inferior a 100.000 €, que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, y que en el pliego de prescripciones técnicas particulares se fijan y regulan las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en la prestación del mencionado servicio para los vehículos abandonados con adjudicación a la oferta más ventajosa en base a criterios cuantificables mediante aplicación de fórmula matemática y a favor del mayor canon ofertado, en base a las prescripciones técnicas particulares fijadas en este pliego que regula las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en la prestación del mencionado servicio para los vehículo abandonados que, tras el procedimiento administrativo oportuno, sean declarados como "Residuos Domésticos", y que por su tipología deban ser gestionados como Vehículos al Final de su vida Útil (en adelante, VFU), con código LER 160104\*, en un Centro Autorizado para el Tratamiento de los VFU (en adelante, CAT).

Según la legislación de aplicación, esta gestión integral debe englobar la recogida y traslado a un CAT, las operaciones de descontaminación y tratamiento, así como la emisión del certificado de destrucción y la tramitación electrónica del documento de baja definitiva del vehículo en los registros de la DGT.

#### NORMATIVA APLICABLE

- Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso y Decreto 59/1999, de 31 de marzo, por el que se regula la gestión de los neumáticos usados en la CCAA de Castilla y León.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

## 1.- Necesidad de realizar los trabajos

La presencia de vehículos abandonados en las calles de nuestras ciudades constituye una realidad a la que se debe dar solución por parte de los ayuntamientos, que deben articular un procedimiento que garantice la gestión medioambientalmente correcta de dichos residuos, en base a la legislación actual.

El Mandato Constitucional de proteger, conservar y restaurar el medio ambiente (artículo 45 de la Constitución) engloba en su alcance la protección contra la contaminación y la gestión medioambientalmente correcta de los residuos.

Asimismo, el texto consolidado de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 25) establece que el municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, ejercerán competencias en materias como la protección del medio ambiente urbano y en particular la gestión de los residuos sólidos urbanos, prestando los servicios de recogida de residuos y, en el caso de municipios con población superior a 5.000 habitantes, además el de tratamiento de residuos (artículo 26).

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, define los residuos domésticos (artículo 3) como residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, e indica que, además de otros, tendrán la consideración de residuos domésticos los **vehículos abandonados**, y que corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos (artículo 12).

La aprobación de esta nueva Ley de Residuos introduce importantes modificaciones en el régimen aplicable a la producción y gestión de residuos, concretamente en lo que se refiere a la jerarquía de residuos, a la responsabilidad ampliada del productor, y a las obligaciones de información de los agentes que intervienen en la producción y gestión de los mismos. Esto obliga a adaptar las normas de desarrollo en materia de residuos, como el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil (en adelante VFU), que se dictó al amparo de lo establecido en la entonces vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Para hacer efectiva la adaptación de la normativa de gestión de VFU a la nueva Ley de Residuos, se aprueba el **Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los VFU**, que sustituye al citado Real Decreto y adapta todos los aspectos relacionados con los VFU, de conformidad con la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los VFU, en la que se insta a los fabricantes a facilitar la reutilización y el reciclado con el fin de disminuir la cantidad y peligrosidad de los residuos procedentes de los vehículos, garantiza la adecuada gestión de estos residuos y el cumplimiento de los objetivos de reutilización, reciclado y valorización establecidos por la directiva, fijando las características y requisitos mínimos de las instalaciones, regulando las operaciones de almacenamiento, descontaminación, tratamiento, así como la extracción de piezas y componentes con el fin de reducir la afección ambiental producida por los vehículos, ante el creciente problema que suponía gestionar los residuos generados por el desguace de los vehículos.

Este nuevo Real Decreto garantiza la entrega de los VFU para su descontaminación, en centros de tratamiento específicamente autorizados (Centros Autorizados para el Tratamiento de los VFU, en adelante CAT), que deben documentar dicha entrega a través del certificado de destrucción, acreditativo del fin de la vida útil del vehículo, así como tramitar la baja del vehículo de conformidad con la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los VFU una vez descontaminados.

El Real Decreto, igualmente define (artículo 3) lo que se entiende por "Depósitos de las administraciones públicas", como las instalaciones de titularidad pública en las que se realiza el servicio público de retirada y depósito temporal de vehículos según lo previsto en el artículo 105 del texto refundido

de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y determina los requisitos técnicos de almacenamiento que han de cumplir estas instalaciones, e indica (artículo 5, sobre las obligaciones relativas a la entrega y recogida de los vehículos para su tratamiento) que los ayuntamientos entregarán los vehículos abandonados a un centro de tratamiento para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

## **2.- Necesidad de satisfacer:**

Por las causas que se exponen a continuación con carácter no exhaustivo, y según se indica en la legislación antes relacionada, el ayuntamiento debe realizar, a través de un CAT, una gestión integral y ambientalmente correcta de los VFU que se encuentran en las calles de la ciudad y que, tras los trámites oportunos de conformidad con el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se declaran como vehículos abandonados, siendo trasladados a los depósitos municipales para su almacenamiento temporal,

Los ayuntamientos deben garantizar la gestión ambientalmente correcta de todos los residuos domésticos, incluidos los vehículos abandonados, como medio de prevención y control de la contaminación ambiental.

El cumplimiento de la máxima anterior, debe hacerse a través del estricto cumplimiento de los preceptos legales expuestos con anterioridad.

Dicha gestión debe realizarse a través de un CAT como único centro autorizado para el tratamiento y correcta gestión de los VFU, que incluye la descontaminación de los vehículos y extracción de piezas y componentes de vehículos que previamente hayan causado baja definitiva en el Registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico, en adelante DGT.

El momento en el que el vehículo se entrega a un CAT para su descontaminación y éste emite el certificado de destrucción, es el momento a partir del que se considera residuo. Este certificado de destrucción constituye el justificante de la entrega del vehículo para su descontaminación y justifica la baja definitiva del vehículo en los registros de la DGT.

En estos centros se deberán separar las piezas y componentes que se puedan preparar para la reutilización y comercializarlas, también deberán entregar a un gestor autorizado todos los materiales procedentes de la descontaminación, así como remitir el resto del vehículo a un gestor autorizado para su fragmentación.

De esta forma se garantiza la trazabilidad y correcta gestión de todos los VFU, que pasarán, por este orden, por una etapa de descontaminación y de preparación para la reutilización en un CAT, otra etapa de fragmentación y en su caso posfragmentación y finalmente las etapas de reciclado y valorización energética de sus componentes o, en su caso, eliminación.

## **3.- Necesidad de contratar los trabajos**

El Ayuntamiento de Ávila únicamente dispone de instalaciones de recepción y depósito o almacenamiento temporal de VFU, lo que el RD referenciado define como "Depósitos de las administraciones públicas", en el que los vehículos abandonados se almacenan de forma temporal en espera de ser trasladados a un CAT, fase a partir de la cual existe la necesidad de afrontar una contratación con una empresa del sector. Esta necesidad deviene de:

La exigencia normativa de que los trabajos de gestión de VFU deban ser realizados en los CAT, como únicos centros autorizados para realizar las operaciones de descontaminación y otras operaciones de tratamiento de los VFU.

La inexistencia en el ayuntamiento de autorización para actuar como CAT, así como ausencia de medios adecuados y suficientes, tanto materiales como humanos, para actuar como CAT.

Visto e informe de insuficiencia de medios, a tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un solo criterio en la medida que están definidas las tareas a desarrollar y perfiladas en la normativa de aplicación que garanticen la mejor oferta como forma de alcanzar una eventual minoración de costes bajo los dictados del principio de racionalización en el uso de los recursos públicos. Por tanto, ante la carestía de medios propios, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para el que se proponen criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula matemática y todos ellos singularmente vinculados al objeto del contrato y con expresa referencia al servicio objeto de contratación, sin contemplar la posibilidad de presentar mejoras por parte de las empresas licitadoras.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador del ámbito a que se vincula el contrato.

**No se contempla la división en lotes** del contrato por tratarse de un único servicio, relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Se trata de un servicio de gestión integral que, según la legislación de aplicación, debe englobar la recogida y traslado del depósito municipal a un CAT, las operaciones de descontaminación y tratamiento, así como la emisión del certificado de destrucción y la tramitación electrónica del documento de baja definitiva del vehículo en los registros de la DGT.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la mejor oferta utilizando un solo criterio (el económico).

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión celebrada el pasado día 22 de mayo y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un solo criterio de adjudicación (precio), a contratar la prestación del servicio para la de gestión de vehículos abandonados en el Ayuntamiento de Ávila, con un precio de licitación o precio de prestación del servicio expresado como cantidad representativa del margen o beneficio obtenido por la gestión del vehículo, referenciada a €/kg, en la cantidad o canon de 0,12 €/kg., importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 0,0252 €, y que se liquidará anualmente al ayuntamiento atendiendo a los kilogramos gestionados que corresponderán con la suma de las taras de los VFU retirados del depósito municipal, pudiéndose mejorar al alza..

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta los vehículos gestionados en los últimos 24 meses y el valor unitario reseñado se eleva a la cantidad de 5.443,20 €.

- Designar como responsable del contrato a doña Nuria García Cenalmor, técnica de medio ambiente municipal.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

**E) Pliegos y convocatoria contrato de prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra y coordinación de mejora del polígono industrial de Las Hervencias (FASE II).** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra y coordinación de mejora del polígono industrial de Las Hervencias (FASE II).

La redacción de proyectos conlleva mucho tiempo de dedicación, así como la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración. Las funciones y responsabilidad del Director Facultativo de las Obras así como del Coordinador de seguridad y salud exigen igualmente un alto grado de dedicación con la realización de continuas visitas a la obra y una adecuada formación en el caso del Coordinador de Seguridad y Salud. Debe realizarse un seguimiento de la ejecución de las obras muy continuado siendo necesaria la utilización de medios materiales, así como aparatos topográficos, ejecución de ensayos, etc, con la finalidad de asegurar la calidad del resultado de las obras.

Resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio de Redacción del proyecto de ejecución, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para el proyecto de Revitalización del Polígono Industrial de las Hervencias en su denominada Fase II, siguiendo la estela de su Fase I, debido a las exigencias de la normativa vigente, el alto grado de dedicación necesario y la carestía de medios en el Ayuntamiento para la realización de las tareas que el mismo comporta, teniendo en consideración las exigencias de las actuaciones programadas y reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas y la necesaria agilización y premura de su gestión.

## **2.- Necesidad a satisfacer:**

Dar cobertura y asistencia a las labores de redacción de documentos, dirección y asistencia en las materias propias de las actuaciones u obras programadas en la medida que las mismas resultan necesarias y no se cuenta con medios suficientes.

## **3.- Necesidad de contratar los trabajos**

Como se ha relatado la actual configuración del área hace inviable atender las demandas que este contrato plantea con la necesaria rapidez además de no contar con los medios necesarios para asegurar la pertinente calidad del resultado, con obras de características que conllevan y exigen un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector con un grado de especialización en ocasiones singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone una serie de criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante fórmula matemática y todos ello singularmente vinculados al objeto de la prestación, precio y plazo de ejecución siendo este de igual peso al anterior por la importancia de aminorar lo más posible la definición técnica de los trabajos y así posibilitar la ejecución material de las obras necesarias.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes tareas bajo la responsabilidad de un solo licitador lo que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita coherencia, responsabilidad, integración de tareas y supervisión unívoca, pronta y ajena a rendiciones a terceros salvo al propio Ayuntamiento.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión celebrada el pasado día 22 de mayo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa de la obra y coordinación de mejora del polígono industrial de Las Hervencias (FASE II), con un tipo de licitación de 53.719,01 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 11.280,99 €, arrojando un total de 65.000 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, I.V.A. excluido, se eleva a la cantidad de 53.719,01 €.

- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación plurianualizándose en función del régimen de pago previsto y/o estimado:

<b>Año</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Importe I.V.A. incluido</b>
2018	0300 15320 61034	25.000 €
2019		40.000

- Designar como responsable del contrato a don Alberto Pato Martín, ingeniero municipal.
- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.
- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

**F) Pliegos y convocatoria contrato de prestación del servicio de espacios promocionales en radio en el ámbito turístico con motivo del Año Jubilar.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio de espacios promocionales en radio en el ámbito turístico con motivo del Año Jubilar.

El Papa Francisco concedió, el pasado día 11 de septiembre de 2016, la declaración de Año Jubilar Teresiano periódico para la Diócesis de Ávila, siempre que la festividad de Santa Teresa, el 15 de octubre, se celebre en domingo. De este modo 2017 será la primera vez que tenga lugar este singular acontecimiento, donde los fieles podrán lograr la indulgencia Plenaria.

De este modo, Ávila pasaría a formar parte de la exclusiva lista de ciudades que tienen concedido por la Santa Sede "Jubileo in perpetuum".

Estas ciudades son: Jerusalén, como lugar de la resurrección de Cristo. Roma, lugar donde reside el Santo Padre, Santiago de Compostela, se celebra desde el año 1126, papado de Calixto II, cuando el 25 de julio cae en domingo. Santo Toribio de Liébana, fue aprobado por bula del papa Julio II en 1512, celebrándose cuando el 16 de abril cae en domingo. Caravaca de la Cruz, se celebra desde 1981 como consecuencia de la celebración del 750 aniversario de la aparición de la Cruz en esa localidad. Urda, el Jubileo del Santísimo Cristo de Urda se celebra desde 1994 cuando el 29 de septiembre cae en domingo. Fue instaurado por Juan Pablo II. Desde el año 2003 se celebra "in perpetuum" cada siete años. Valencia, aprobado en 2014 por el papa Francisco en honor al Santo Cáliz y se celebra cada 5 años.

Resulta evidente la importancia de ciudades para la Fe católica, y como lugares de peregrinación, que mueven millones de personas en busca de la Indulgencia, pero también de la experiencia que supone hacer el camino y conocer estas ciudades que emanan cultura, historia, arte y sobretodo la vivencia de sentirse en ciudades en las que la religiosidad y la búsqueda del sentido de la vida, se adueña de calles y plazas.

Desde el Ayuntamiento de Ávila, pensamos que no podíamos dejar pasar esta oportunidad para difundir la ciudad de Ávila como destino turístico.

Por ello se han programado la realización de un amplio programa que abarca actuaciones de todo tipo, exposiciones, conciertos, muestras gastronómicas, recreaciones históricas, etc.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

El presente Pliego, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto tiene por finalidad la difusión, divulgación o proyección de eventos y actividades variadas en el ámbito turístico con motivo del año jubilar.

Estas actuaciones deberán llevarse a las condiciones que figuran en el pliego.

### **1. Necesidad a satisfacer:**

Desde el área de Turismo se plantea la necesidad de divulgar a nivel nacional mediante espacios radiofónicos de promoción en medios de radio nacionales la diversidad de eventos que se vinculan al Año Jubilar Teresiano que constituye un escaparate de proyección de la ciudad.

### **2.- Necesidad de contratar los trabajos**

La realización y coordinación de esta proyección en medios nacionales de máxima audiencia conlleva, obviamente, un grado de cualificación donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un solo criterio habida cuenta que la definición del objeto del contrato está perfectamente delimitada y por la propia naturaleza de los medios que puede ser licitadores está garantizada sobradamente la calidad de los trabajos.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos específicos de las entidades que pueden concurrir en el marco de lo previsto normativamente con umbrales de audiencia que buscan la mayor difusión y proyección considerando que se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando un solo criterio, el económico.

Se prevé su disposición en un solo lote teniendo en cuenta que este proviene de un expediente licitado y declarado de desierto en virtud de la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 21 de mayo de 2018.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión celebrada el pasado día 22 de mayo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta el único criterio, el económico), a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio de espacios promocionales en radio en el ámbito turístico con motivo del Año Jubilar, con un tipo de licitación de 10.743,80 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 2.256,20 €, arrojando un total de 13.000 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, I.V.A. excluido, se eleva a la cantidad de 10.743,80 €.

- Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relaciona, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

<b>Año</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Importe I.V.A. incluido</b>
2018	0303 43223 22609	13.000 €

- Designar como responsable del contrato a doña Carmen Mateos Santamaría, técnico del Área de Turismo.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

**G) Pliegos y convocatoria contrato de prestación del servicio de organización y coordinación de la realización del festival "Veranos en la Muralla 2018".** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio de organización y coordinación de la realización del festival "Veranos en la Muralla 2018".

El impulso y promoción de eventos que aúnen una oferta lúdica y patrimonial desde la condición de Ávila como ciudad Patrimonio Mundial y que procure una proyección y atractivo turístico, emerge como una estrategia idónea para la consecución de la consolidación y crecimiento de Ávila como destino y referencia en el sector.

En este sentido se pretende organizar un Festival de música, que tenga carácter internacional y dedicado a diferentes públicos, procurando desde una primera edición, que el Festival se diferencie por la calidad de los grupos musicales y artistas participantes, con el objetivo de, si así se apreciara, postular su eventual planteamiento como una cita anual para este tipo de espectáculos y público.

El marco en el que tendrán lugar los conciertos será la explanada delantera del Lienzo Norte, teniendo como fondo la Muralla.

La programación de estos días, permitirá a abulenses y turistas encontrar una forma distinta de vivir una ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad.

El objetivo es unir la grandiosidad de la Muralla, con una oferta musical innovadora, y dirigida a todas las edades.

El programa que debe revelarse como amplio e innovador; pretende trascender el hecho concreto de este fin de semana, para conseguir, además una difusión a nivel mediático, que difunda la imagen de Ávila, como un destino atractivo alegre, donde actividades novedosas, harán de su estancia entre nosotros un viaje experiencial, lleno de nuevos y divertidos matices que, pueda difundir al regresar a su destino de origen.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

El presente Pliego en suma, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, tiene por finalidad la organización de un Festival Internacional printado al cumplimiento de dichos objetivos, como un revulsivo que sin lugar a dudas contribuirá al desarrollo económico y a la creación de empleo.

#### **1.- Necesidad a satisfacer:**

Desde el área de Turismo se plantea este evento con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta de que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

#### **2.- Necesidad de contratar los trabajos**

La realización y coordinación de un Festival estas características conlleva un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector de las artes que exigen un grado de especialización singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se proponen dos criterios, ambos de índole económica, siendo ambos cuantificables mediante fórmula y singularmente vinculados al objeto de la prestación.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de festival que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión celebrada el pasado día 22 de mayo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio de organización y coordinación de la realización del festival "Veranos en la Muralla 2018", con un tipo de licitación de 28.925,62 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 6.074,38 €, arrojando un total de 35.000 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, I.V.A. excluido, se eleva a la cantidad de 95.000 €.

- Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relaciona, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe I.V.A. incluido
2018	0303 43223 22609	35.000 €

- Designar como responsable del contrato a doña Carmen Mateos Santamaría, técnico del Área de Turismo.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

**H) Pliegos y convocatoria de concurso de proyectos con intervención de jurado para el concurso de ideas para la regeneración del mercado municipal de "la Plaza de Abastos" incluido la redacción de proyectos (básico y de ejecución), proyecto ambiental y estudio de seguridad y salud, para la reforma del mercado municipal de abastos de Ávila, incluida la creación de espacios para usos empresariales (galería comercial) y su desarrollo por procedimiento negociado.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para licitar el concurso de proyectos con intervención de jurado para el concurso de ideas para la regeneración del mercado municipal de "la Plaza de Abastos" incluido la redacción de proyectos (básico y de ejecución), proyecto ambiental y estudio de seguridad y salud, para la reforma del mercado municipal de abastos de Ávila, incluida la

creación de espacios para usos empresariales (galería comercial) y su desarrollo por procedimiento negociado.

El Mercado de Abastos según la ficha reflejada en el PECH de Ávila, es una edificación que se encuentra dentro de los **Áreas de Dinamización**, con la nomenclatura **AE-DIN-04**. Se trata de Elementos existentes en la ciudad histórica que, independientemente de su formalización, contribuyen a la permanencia del sistema urbano desde el punto de vista formal pero, sobre todo, económico, social,... Es el caso de equipamientos capaces de consolidar los usos residenciales dentro de la ciudad, tales como centros de enseñanza, servicios primarios,...; espacios comerciales tradicionales, espacios libres,... Estos usos generan oportunidades de aportar complejidad social a la ciudad y mantener su carácter residencial, independientemente de las características formales del elemento.

Los Objetivos de las zonas de Intervención, son:

1. El objetivo de las Áreas de Dinamización será incidir en el mantenimiento de su funcionalidad y papel como caracterizadores del entorno de estos ámbitos y equipamientos urbanos. Se aplicará, por tanto un régimen de intervención de tipo mantenimiento, destinado a garantizar la preservación de sus aspectos funcionales, permitiendo actuaciones que alteren formalmente el elemento, de cara a su mejor integración en la ciudad, siempre que esto no suponga una pérdida de los usos existentes.

2. De modo excepcional, se podrán habilitar en estos ámbitos procesos de ampliación, nueva construcción y sustitución, dentro de los márgenes de intervención definidos en la normativa del PECH (estética, tipológicas, funcional,...), siempre que los resultados de dichas alteraciones no supongan una pérdida o alteración de los valores funcionales y sociales. Como caso particular se esta situación, se podrán autorizar excepcionalmente procesos de traslados de los usos existentes a elementos de su entorno próximo, siempre que se garantizase el mantenimiento de los estándares funcionales que definen su ubicación original.

3. Las condiciones urbanísticas serán, en todo caso, las establecidas a través del presente Plan Especial de Protección, pudiendo mantenerse en todo caso los aspectos referentes al uso de la edificación existente.

El objetivo es adaptar y modernizar el espacio que actualmente ocupa el Mercado de Abastos, de forma que pueda continuar prestando el servicio de equipamiento público que le corresponde, desde un prisma contemporáneo, acorde con las actuales necesidades y demandas.

El servicio de abastecimiento de alimentos frescos perecederos a la población ya no es un monopolio de los mercados municipales, en la actualidad la iniciativa privada tiene la suficiente oferta, calidad y madurez como para cubrir este servicio de forma autónoma en la mayoría de las poblaciones. Sin embargo preservar la fórmula del mercado de abastos es muy importante para cumplir con otras funciones, más allá del puro abastecimiento alimentario.

Cuestiones como el pequeño comercio tradicional, la libre competencia, la dieta mediterránea, el modelo de ciudad sostenible, el turismo, la idiosincrasia local, las nuevas fórmulas comerciales y la generación de empleo, son algunos de los aspectos que confluyen alrededor de este equipamiento público y social.

El mercado de abastos es un modelo comercial que hace ciudad y cohesiona socialmente su entorno urbano, alrededor del cual se generan sinergias positivas para el conjunto de la sociedad, integrado en las sinergias del otro sector económico, como es de la hostelería y constituyendo un activo más respecto a la oferta turística que se encuentra en la zona centro de la ciudad.

Este objetivo estratégico parte de la creencia de que es esencial y primordial tener un punto neurálgico desde el punto de vista comercial, que cumpla una doble función, dar un servicio turístico como promoción de los productos de la zona, así como dar un servicio esencial y necesario en el conjunto histórico, como es la venta de productos alimenticios a los habitantes del entorno.

Desde el ayuntamiento de Ávila se apuesta por un mercado central que sea motor dinamizador de una economía en auge, como se puede ver en el resto de la geografía española.

Un mercado municipal requiere para su dinamización planes colectivos específicos, perfectamente planificados y coordinados entre los diferentes protagonistas –comerciantes, vecinos y Administraciones públicas– para lograr su renacimiento en el marco de un proyecto social de vertebración y fortalecimiento a medio y largo plazo de su espacio social de influencia, en este caso los barrios del centro histórico intramuros de la ciudad de Ávila.

Sabido es que la redacción de proyectos conlleva dedicación exclusiva, incluida la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración, al no disponer del personal adecuado para ello.

Se trata de trabajos que en ocasiones, conllevan un grado de cualificación y dedicación imposibles de garantizar, donde intervienen diversos profesionales, que en ocasiones se dedican en exclusiva a estos servicios, exigiendo un grado de especialización singular.

Así mismo estos trabajos exigen un alto grado de dedicación, lo que es ocasiones es inviable por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Así mismo, existen trabajos que implican la utilización de medios y herramientas informáticas que esta administración a día de hoy no posee, como puedan ser softwares específicos de cálculo.

Por lo que resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio de redacción de proyectos (básico y de ejecución), proyecto ambiental y estudio de seguridad y salud, para la reforma del mercado municipal de abastos de Ávila, incluida la creación de espacios para usos empresariales (galería comercial), debido a las exigencias de la normativa vigente, el alto grado de dedicación necesario y la carestía de medios en el ayuntamiento para la realización de las comprobaciones topográficas, ensayos, etc.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Ante la carestía de medios propios, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone los siguientes criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante asignación directa o fórmula matemática.

En primer lugar se apuesta por la minoración del tipo de licitación optando por una mayor efectividad y calidad en la documentación a presentar no se plantea una eventual minoración a la baja del importe del contrato de manera que se valoran en base a las mejoras que sean ofertadas de entre las

señaladas como admitidas, a cuyo efecto se establece la valoración económica de dichas mejoras y acorde a la dimensión personal reseñada.

- Al amparo del artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se plantea la incorporación de las mejoras a ofertar por las empresas licitadoras, al suponer una optimización del proyecto, no resultando obligatorias para la redacción del mismo.

- Las especiales características de la actividad que va a contener el edificio, que tiene que satisfacer individualmente a los requerimientos de un número elevado de operadores, pero a su vez conseguir un conjunto unitario integrado en una nueva estructura comercial, unido a que el edificio posee interés histórico en el entorno del Centro Histórico de la ciudad de Ávila, implica que se estime necesario desde el punto de vista técnico una experiencia en trabajos similares. Por lo que otro de los criterios de baremación es el equipo técnico de trabajo propuesto por la empresa, distribuidos en varios conceptos, como son la titulación y/o la experiencia en proyectos similares.

- Por último se baremará la reducción de los plazos de redacción de los proyectos, mediante la presentación de una programación donde se reflejen la programación desglosada de los trabajos, estableciendo los tiempos de cada tarea, el tiempo de ejecución y reducción de cada fase, la cantidad de personal necesario y la justificación del programa de necesidades

No se prevé la división del presente contrato en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, de manera que la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

Respecto a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión celebrada el pasado día 22 de mayo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante concurso de proyectos con intervención de jurado para el concurso de ideas para la regeneración del mercado municipal de "la Plaza de Abastos" incluido la redacción de proyectos (básico y de ejecución), proyecto ambiental y estudio de seguridad y salud, para la reforma del mercado municipal de abastos de Ávila, incluida la creación de espacios para usos empresariales (galería comercial) y su desarrollo por procedimiento negociado, con un tipo de licitación de 66.115,70 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 13.884,30 €, arrojando un total de 80.000 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, I.V.A. excluido, se eleva a la cantidad de 69.115,70 €.

- Se financiará con cargo a la partidas presupuestaria 0502 43120 63210.

- Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez, arquitecta municipal.
- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.
- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 40 días naturales.

**5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 23 de mayo del corriente, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.

**B) Cementerio municipal.** A propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Atención Social e Igualdad de oportunidades, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, suspender, durante el periodo comprendido entre los días de 15 de junio al 15 de septiembre del presente año, la concesión de autorizaciones para proceder a la exhumación con posterior reinhumación de restos cadavéricos en el Cementerio Municipal, por razón de las condiciones climatológicas estacionales.

**C)** Visto el escrito presentado por don Luciano F. Velázquez Jiménez en fecha 18 de mayo del presente, mediante el que, habida cuenta de la existencia de una zona con abundante hierba en el paraje denominado "Las Dehesillas", afectado por la ampliación del polígono industrial de Vicolozano, y dentro de éste, que debido a las abundantes lluvias durante los meses de marzo y abril ha crecido desmesuradamente, constituyendo un foco peligroso de posibles incendios en época estival, pide autorización para proceder a su limpieza en todas las zonas que sean mecanizables, corriendo con todos los gastos que de ello se deriven (limpieza, recogida y transporte), a la vez que valorando el aprovechamiento de dicho pasto en la cantidad 916 €, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, acceder a lo solicitado y, en consecuencia, conceder la citada autorización.

**D) Palacio de Superunda.-** Por el sr. Alcalde se informó de la petición de la cesión del Patio de Superunda para el día de hoy de las 10 a las 11 horas a la Excm. Diputación Provincial para la realización de una rueda de prensa (presentación del congreso de ornitología ORNITOCYL), tras lo cual la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, autorizar dicha cesión de uso gratuita en el marco de la cooperación institucional.

**E) Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación.**

**a) Aprobación de gastos de subvenciones.** Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 19/2018

Autorizar el gasto por importe total de 221.000 € según relación anexa Q/2018/79 a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A.U.	APORTACIÓN ANUAL 2018 LIENZO NORTE	150.000
GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA	ANUALIDAD CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	50.000
INSTITUTO CASTELLANO LEONÉS DE LA LENGUA	CUOTA ANUAL COMO PATRÓN DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CASTELLANO LEONÉS DE LA LENGUA 2018	21.000
<b>TOTAL</b>		<b>221.000</b>

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**b) Reconocimiento de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral.** Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de 9.616,47 €, según relación anexa Q/2018/63.

920180001298	10/04/2018	PF PERSONAL FUNCIONARIO	78,94
ADO		MAZAS PROCESION VIERNES SANTO	
920180001300	10/04/2018	PF PERSONAL FUNCIONARIO	82,12
ADO		FESTIVIDAD 30 DE MARZO (PROCESION VIERNES SANTO)	
920180001301	10/04/2018	PF PERSONAL FUNCIONARIO	473,64
ADO		GALA O GRAN GALA PROCESIONES JUEVES SANTO Y VIERNES SANTO (29/30 DE MARZO 2018)	
920180001303	10/04/2018	PF PERSONAL FUNCIONARIO	7.755,68
ADO		GRATIFICACIONES ORGANOS DE GOBIERNO MESES DE ENERO A MARZO 2018	
920180001862	07/05/2018	PF PERSONAL FUNCIONARIO	78,94
ADO		MAZAS SERVICIOS GENERALES -PROCESION DE SAN SEGUNDO	
920180001984	10/05/2018	PF PERSONAL FUNCIONARIO	38,72
ADO		JUICIOS POLICIA LOCAL ABRIL 2018	
920180001987	10/05/2018	PF PERSONAL FUNCIONARIO	41,06
ADO		FESTIVIDAD PROCESION DE SAN SEGUNDO	
920180002000	11/05/2018	PF PERSONAL FUNCIONARIO	1.067,37
ADO		GRATIFICACIONES ELOY NIEVES MES DE MARZO 2018	
<b>TOTALES</b>			<b>9.616,47,</b>

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de 9.616,47 € según relación anexa Q/2018/63 a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**c) Reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos sin consignación presupuestaria. Relación Q/2018/80.** Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos por gastos sin consignación presupuestaria, por proceder de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados tramitados sin autorización del correspondiente gasto por importe total de 37.975,28 € según relación anexa Q/2018/80.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con las correspondientes facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas específicas del presupuesto general del presente ejercicio.

Considerando que conforme a lo señalado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, .....".

Considerando que conforme a lo establecido en la base de ejecución del vigente presupuesto general número 23ª punto 1, 23ª punto 1, " El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos que autorizaron el gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno Corporativo, por no haberse autorizado el correspondiente gasto y en consecuencia no poder determinar si exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente. Para los gastos no autorizados durante el ejercicio presupuestario corriente el órgano competente será la Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, por delegación del Alcalde y a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno según el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, si existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente. En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local".

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local señaladas anteriormente.

**Se propone:**

**Primero.** Reconocer el gasto por importe 37.975,28 €, según relación anexa Q/2018/80, a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, tramitados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**d) Propuesta de solicitud de subvención al servicio público de empleo para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social para el año 2018.** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades con el siguiente tenor:

“El Servicio Público de Empleo por Resolución de 7 de mayo de 2018 ha convocado subvenciones, cofinanciadas por el Fondos Social Europeo, dirigidas a entidades locales de Castilla y León para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social.

En base a ello se propone el Proyecto “Servicios de Información y Asesoramiento sobre Igualdad de Oportunidades y las actividades administrativas del Servicio de Obras”, cuyo objetivo es apoyar la informatización en la administración local utilizando modelos tecnológicos que mejores y agilicen las tareas administrativas.

Las **necesidades** que pretenden cubrirse son:

- Agilizar los trámites administrativos del servicio de Jardines, a fin de dar respuesta a las necesidades en el menor tiempo posible.
- Informar de recursos existentes en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal.

*Áreas de Igualdad de Oportunidades:*

- Recepción de llamadas telefónicas y atención al público.
- Actualización de las fichas de inclusión y permanencia en los diferentes órganos de participación.
- Actualización y mantenimiento de los archivos de datos existentes.
- Realización de bases de datos.
- Actualización de la agenda digitalizada.

*Área de Fomento:*

- Comunicación a los usuarios de las ayudas e incentivos existentes en materia de participación e igualdad de oportunidades.

*Área de Difusión:*

- Difusión de las actuaciones propias y volcado en las páginas web municipales, general y específicas de distintas áreas.
- Envío de comunicaciones de actividades organizadas por los distintos colectivos de la ciudad, relacionadas con su área de trabajo.
- Información sobre programas, actividades, ayudas, etc. del departamento de trabajo...

El **objetivo** del proyecto es:

- Apoyar la informatización de la Administración Local.

Las **acciones** a desarrollar:

- Incorporación al equipo de dos auxiliares administrativos para la realización del programa.
- Información, orientación y asesoramiento al público.
- Actualización digitalizada de bases de datos.
- Actualización digitalizada de las agendas y directorios de contactos.
- Actualización de datos en la página web municipal, [www.avila.es](http://www.avila.es).
- Revisión de los expedientes.
- Acciones de difusión de la unidad de género.
- Comunicación de ayudas e incentivos existentes en materia de igualdad y/o violencia de género.
- Envío de comunicaciones de actividades organizadas por el ayuntamiento y por los distintos colectivos del municipio.

El **presupuesto** es:

- Coste Total: 14.448,75 €.
- Aportación Junta de Castilla y León: 8.536,50 €.
- Aportación Municipal: 5.912,25 €.

Visto lo anterior, se propone la aprobación del Proyecto señalado y la Solicitud al Servicio Público de Empleo de una subvención por importe de 8.536,50 €.

Así mismo, en caso de aprobación, para la puesta en marcha de este proyecto se propone la habilitación de una partida presupuestaria con disponibilidad de crédito de 5.912,25 € para la parte de cofinanciación del Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

1.- Aprobar el Proyecto denominado “Servicios de Información y Asesoramiento sobre Igualdad de Oportunidades y las actividades administrativas del Servicio de Obras”, así como su presupuesto por importe de 14.448,75 €.

2.- Solicitar del Servicio Público de Empleo de Castilla y León un ayuda por importe de 8.536,50 €.

3.- Comprometer para la puesta en marcha de esta acción una aportación municipal de 5.912,25 €, previa la diligencia, en su caso, de los trámites presupuestarios pertinentes.

**F) Día Nacional del Celiaco.** Por la Teniente de Alcalde delegada de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades se dio cuenta del escrito cursado por la Presidenta de la Asociación de Celiacos y Familiares de Ávila en la que interesa permiso para colocar en la balconada del Excmo. Ayuntamiento del viernes 25 al domingo 27 de mayo una pancarta conmemorativa del Día Nacional del Celiaco.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, acceder a lo interesado.

El sr. Serrano López señala que le parece bien esta iniciativa pero recuerda que hay una petición de la plataforma en defensa de la A-6 sin peaje sin que se haya resuelto.

La Sra. Rodríguez Calleja explica que no se trata de un supuesto similar en la medida que la pancarta del día nacional del celiaco es con carácter inmediato y para un tiempo tasado mientras que la que se refiere a la plataforma indicada pretende su colación sine die con un trasfondo que merece la oportuna reflexión y su tratamiento en la comisión informativa pertinente.

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

- Desea que se clarifique cuál es el procedimiento para impulsar la convocatoria de las subvenciones a partir de la publicación de la ordenanza general.

El señor Interventor refiere que tras la realización de las operaciones A en previas, se acompañará propuesta de convocatoria con informe del responsable del servicio que acredite que es conforme al anexo correspondiente de dicha ordenanza, procediéndose a continuación a la fiscalización por su parte, tras lo cual puede someterse a aprobación de la Junta de Gobierno Local, remitiéndose anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y aperturándose en consecuencia el plazo de presentación de instancias.

- Comenta que el pasado 10 de mayo tuvo entrada en el Ayuntamiento la propuesta de estudio de viabilidad del Real Ávila en relación con distintas actuaciones en el entorno del estadio Adolfo Suárez, iniciativa que en su momento fue presentada a los grupos municipales, preguntando sobre el estado de tramitación de esta iniciativa.

El señor Oficial Mayor comenta que dicho estudio fue sometido a informe previo del responsable de instalaciones deportivas, de los servicios técnicos e intervención, con el fin de poder evaluar el ajuste a las determinaciones que la ley de contratos exige y de ese modo tratar de garantizar que cuenta con el informe favorable para su posterior tramitación en Comisión y aprobación por la Junta de Gobierno Local, habiéndose advertido alguna cuestión pendiente de implementación.

El señor Serrano López pide que se clarifique el procedimiento de licitación, teniendo en cuenta que se ha cursado como una iniciativa privada.

El señor Oficial Mayor aclara que esta posibilidad está contemplada en la legislación de contratos, de tal manera que, una vez aprobado el estudio de viabilidad, se someterá a información pública por plazo de un mes a efectos de presentación de reclamaciones, enmiendas o sugerencias, tras lo cual se efectuará el correspondiente procedimiento de licitación abierto, sin perjuicio de que el promotor de esta iniciativa tenga derecho a resarcirse, de no resultar adjudicatario, de determinados gastos a costa del que fuere eventualmente adjudicatario.

- Recuerda que el próximo día 25 de mayo entra en vigor el nuevo reglamento de protección de datos y que es preciso designar la figura del delegado, preguntando si está previsto tal extremo.

El sr. Alcalde responde que está previsto pero no hay ninguna designación en particular.

- Comenta que con motivo de la última convocatoria de la Comisión informativa de Hacienda, fue remitida por error una propuesta de la reclasificación de un puesto de la intervención municipal.

Afirma que a raíz de ese documento es evidente que hay una necesidad y que dicho documento propuesta tiene la última firma del mes de febrero, por lo que entiende que no se ha avanzado en este sentido, preguntando cuál es el estado de la cuestión.

La señora Carrasco Peinado señala que efectivamente fue remitida esa documentación por error y que, en la medida en que no forma parte del orden del día, fue retirada.

El señor Cerrajero Sánchez señala que es evidente que se trata de una cuestión que patentiza la necesidad de un puesto de jefatura de fiscalización, por lo que entiende que deberían adoptarse las medidas pertinentes para resolver en la manera en que proceda esta situación y evitar también eventuales conflictos en dicho departamento, como se han producido con los auxiliares administrativos.

**B)** Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

- Comenta que, ante la inminente entrada en vigor del nuevo reglamento de protección de datos, considera que la figura del delegado debería tener la formación necesaria, por lo que estima que es urgente proceder a la toma de decisiones sobre este particular.

- Manifiesta su queja por el hecho de que empieza a ser relativamente frecuente que se remita documentación para su tratamiento en este órgano de gobierno después de su convocatoria.

El señor Alcalde indica que no es habitual y que la presente sesión constituye una situación excepcional.

- Expone que si existe una necesidad detectada de creación de un puesto de trabajo, es pertinente adoptar las medidas necesarias, pero considera que el hecho de que todos los meses una persona en particular cobre horas extraordinarias no es un asunto que se resuelva mediante la reclasificación de su puesto porque, si así fuere, la conclusión es que entonces se trata de una medida de presión para obtener tal resultado.

- Afirma que en la última reunión mantenida con los bomberos se habló de la oportunidad de retomar la convocatoria de la plaza de sargento e incluso de una comisión de servicios para cubrir la

inminente vacante de la plaza de jefatura, independientemente del procedimiento de cobertura que luego se arbitrase, preguntando si ya se han adoptado estas medidas.

El señor Alcalde responde que se está en ello.

**C)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Pregunta si la figura del jefe de fiscalización existe en la relación de puestos de trabajo actual, siendo respondido por la señora Rodríguez Calleja que no.

La señora Vázquez Sánchez pregunta entonces por qué hay documentos que se firman con tal designación del puesto si no existe, sin cuestionar con ello las necesidades de creación ni que ello signifique pronunciarse sobre procesos de reclasificación.

El señor Interventor explica que no es el único caso en que esto sucede, esto es, de personas que firman como jefes de servicio sin serlo realmente y por ello mismo él suele dirigirse a ellos bajo la figura de responsable del servicio.

Comenta que si es necesario que se dicte algún tipo de instrucción desde el área de recursos humanos a tal efecto, pues debiera de efectuarse para clarificar esta situación.

La señora Vázquez Sánchez ruega que se adopten las medidas oportunas para revisar quién está firmando como jefes de servicio o con puestos y cargos que no ostentan porque ello tiene consecuencias jurídicas importantes.

El sr. Interventor aclara que, a su juicio, el que firma con una determinada denominación no es que quiera evidenciar que ostenta un puesto específico de una relación de puestos de trabajo sino que tiene asumidas ciertas responsabilidades o funciones, independientemente de que esta cuestión proviene de los conocidos como decretos de asignación de funciones y que sería necesario proceder a una revisión de puestos para reclasificar los mismos y ajustarlos a la realidad. Y añade que lo que concierne a las horas extraordinarias debe asumirse que si se efectúan y así se acreditan, cómo interventor no tiene ningún inconveniente en que se proceda a su abono sin perjuicio de que a título personal opine que un responsable de servicio no debiera efectuar horas extraordinarias.

Concluye indicando que en todo caso, este tipo de decisiones corresponden al ámbito político.

La señora Barcenilla Martínez plantea que, si hay un decreto de asignación de funciones, que se refiera al mismo en el pie de firma pero no que se indique un cargo inexistente.

- Recuerda que en la última reunión que se mantuvo con la concejal delegada de personal sobre el tema de bomberos se habló efectivamente de que se retomaría con urgencia la cobertura de la plaza de sargento que está suspendida.

El señor Alcalde indica que este asunto se está abordando aunque también tiene que ver con la configuración del tribunal para efectivamente reimpulsar el proceso.

**D)** Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

- Pregunta si, como muestra de lentitud y pésima gestión en materia de personal del Partido Popular, la oferta pública de la plaza de limpiadora ha caducado.

El señor Alcalde entiende que esto es una afirmación que obedece a la opinión personal del señor Serrano que tiene legítimo derecho a expresar, pero que no comparte, y solicita que para estas

cuestiones espere a la toma de posesión mañana del nuevo concejal, que asumirá la responsabilidad es en esta área.

- Recuerda que aún no se le ha contestado por escrito a las cuestiones sobre las que se interesó en relación con el ajuste del pliego de las obras de remodelación de la planta baja del edificio principal, solicitando que además se le conteste sobre si se están cumpliendo las obligaciones de la empresa de la limpieza de las obras, teniendo en cuenta el importante esfuerzo diario que tienen que hacer las limpiadoras municipales.

El señor Alcalde considera que descender a ese nivel de detalle resulta complejo, con independencia de que se interesará sobre el asunto.

El señor Serrano López añade que, puestos a hablar de detalles, ruega que se revise la colocación de un cristal de la puerta de registro que tiene un rozón bastante visible con el objeto de que en su caso se proceda a su sustitución.

**E)** Por la sra. Moreno Tejedor se formularon los siguientes:

- Pregunta sobre el recurso del procedimiento de cobertura de la plaza de sargento de bomberos, reiterando el señor Alcalde que se están estudiando las medidas para reimpulsarlo.

Pregunta seguidamente que cómo se encuentra el conflicto en general, respondiendo el señor Alcalde que a su juicio está en vías de solución, si bien hay algunos aspectos que preocupan a la plantilla que se están abordando y recuerda que la plaza de sargento está suspendida, entre otras cuestiones, por la recusación de algún miembro del tribunal.

- Pregunta cuándo se va a retomar el estudio para la reestructuración del calendario de las comisiones informativas, dado que ya se ha constituido la junta de portavoces y este asunto no ha sido tratado.

La señora Rodríguez Calleja manifiesta que efectivamente hay que darle tratamiento a este asunto pero que se estaba a la espera de que tomara posesión el nuevo concejal, que presidirá la Comisión de Presidencia, con objeto de entonces reorganizar el régimen de sesiones.

- Expone que ha podido comprobar cómo las banderas decorativas en las fiestas de los barrios se colocan en ocasiones por personas jóvenes posiblemente a una altura no adecuada, habiendo comprobado que en ocasiones se encuentran en el suelo, enredadas en las ruedas de los coches o a una altura accesible para los niños, preguntando si hay algún protocolo al respecto dado que en algunas ocasiones han tenido que ser retiradas por los servicios municipales de limpieza o por los propios interesados, considerando que se trata de un asunto de seguridad.

El señor Alcalde entiende que se trata de dar una autorización cuando se solicita y que a partir de ese momento es responsabilidad de quien instala.

La señora Moreno Tejedor insiste en que le parece que es un asunto de seguridad a tener en consideración por el riesgo que entraña el trabajar a determinadas alturas para la instalación de estos elementos decorativos.

El Secretario General afirma que una vez expedida la autorización la observancia de la normativa de aplicación es responsabilidad de quien procede a su instalación y que si utiliza personas no cualificadas asume el riesgo de una eventual sanción.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 19/2018

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 24 de mayo de 2018  
El Oficial Mayor,

Vº Bº  
El Alcalde,